



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 881 - 2024 - MDSM / GDUR / G

EXP: 2437468

San Marcos, 15 de agosto del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 1656-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, de fecha 15/07/24; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico del **CREACION DE LA DEFENZA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO N° 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO N° 02, EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con Código Único de Inversión N° 2567182, para su aprobación vía acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

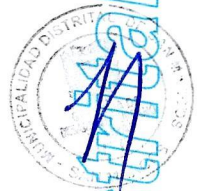
Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 881 -2024-MDSM/GDUR/G**

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente**

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.**

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.**

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.**

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 881 -2024-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

#### Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

**La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.**

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Con fecha 30 de octubre del 2023, mediante CONTRATO DE CONSULTORIA N.º 206-2023- MDSM, se realiza el CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO N° 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO N°0, EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH." Con CUI N°2567182 a la EMPRESA "MAQUI INGENIERIA, CONSULTORIA Y EJECUCION DE OBRAS SAC" con RUC N° 20609203014.

Con fecha 27 de noviembre del 2023, mediante CARTA N° 012-2023-MDSM/MAJC/GG, se realiza la presentación del Expediente Técnico "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO N° 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO N°0, EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH." Con CUI N°2567182.

Con fecha 12 de enero del 2024, mediante CARTA N° 27-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, se remite Expediente Técnico para su primera evaluación "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO N° 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO N°0, EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH." Con CUI N°2567182.

Con fecha 18 de enero del 2024 mediante CARTA N.º 07-2024-AADV/EV, el evaluador presenta primera revisión del Expediente Técnico "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO N° 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO N°0, EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH." Con CUI N°2567182

Con fecha 19 de enero del 2024, mediante CARTA N° 41-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, se remite Expediente Técnico para su subsanación de observaciones "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO N° 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO N°0, EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH." Con CUI N°2567182.

Con fecha 31 de Enero del 2024, mediante CARTA N° 013-2024-MDSM/MAJC/GG, se remite Subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO N° 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO N°0, EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH." Con CUI N°2567182.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 881 -2024-MDSM/GDUR/G

Con fecha 15 de marzo del 2024, mediante CARTA Nº 226-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, se remite Expediente Técnico para su **segunda evaluación** "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO Nº0, EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH." Con CUI Nº2567182.

Con fecha 22 de marzo del 2024 mediante CARTA N.º 010-2024-AADV/EV, el evaluador presenta **segunda revisión** del Expediente Técnico "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO Nº0, EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH." Con CUI Nº2567182

Con fecha 08 de marzo del 2024, mediante CARTA Nº 309-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, se remite Expediente Técnico para su **subsanción de observaciones** "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO Nº0, EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH." Con CUI Nº2567182

Con fecha 17 de Abril del 2024, mediante CARTA Nº 014-2024-MDSM/MAJC/GG, se remite **segunda subsunción** de observaciones del expediente técnico "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO Nº0, EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH." Con CUI Nº2567182.

Con fecha 13 de mayo del 2024 con CARTA Nº 552-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, Se remite Expediente Técnico para **subsanción de observaciones** "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO Nº0, EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH." Con CUI Nº2567182.

Con fecha 15 de mayo del 2024, mediante CARTA Nº 013-2024- AADV/EV, se remite **tercera evaluación** del expediente técnico "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO Nº0, EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH." Con CUI Nº2567182.

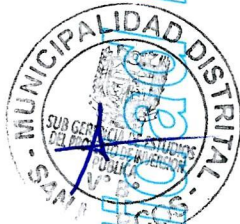
Con fecha 22 de mayo del 2024, mediante CARTA Nº 015-2024-MDSM/MAJC/GG, se remite **tercera subsunción** de observaciones del expediente técnico "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO Nº0, EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH." Con CUI Nº2567182.

Con fecha 06 de Abril del 2024, mediante CARTA Nº 1025-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, solicito opinión técnica sobre modificación de metas del proyecto Expediente Técnico "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO Nº0, EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH." Con CUI Nº2567182.

Con fecha 07 de mayo del 2024, mediante INFORME Nº 450-2024-MDSM/GM/UF-, remito opinión técnica sobre ampliación de metas del proyecto Expediente Técnico "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO Nº0, EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH." Con CUI Nº2567182.

Con fecha 04 de julio del 2024 con CARTA Nº 213-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-ETB, Se remite Expediente Técnico para evaluación "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 881 -2024-MDSM/GDUR/G

TRATAMIENTO Nº 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO Nº0, EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH." Con CUI Nº2567182

Con fecha 05 de julio del 2024 mediante CARTA N.º 018-2024- AADV/EV, el evaluador presenta el Informe de Aprobación del Expediente Técnico "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO Nº0, EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH." Con CUI Nº2567182.

Con fecha 09 de julio del 2024, mediante INFORME N.º 1597-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-FAAT, se solicita la aprobación del informe de consistencia del proyecto: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO Nº0, EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH." Con CUI Nº2567182.

Con fecha 12 de julio del 2024, mediante INFORME N.º709-2024-MDSM-GM/UF, se aprueba la consistencia del proyecto: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO Nº0, EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH." Con CUI Nº2567182.

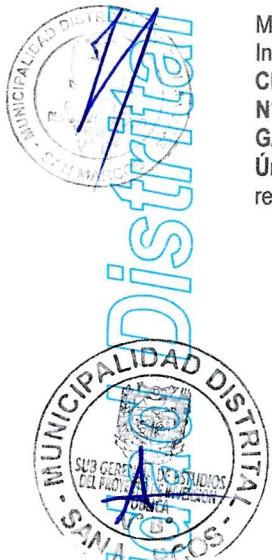
Mediante INFORME Nº1656-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico del CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 02, EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión Nº 2567182, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

### VII. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR y la EVALUADOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 02, EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 881-2024-MDSM/GDUR/G

ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por los propietarios, lo cual autorizan el derecho de pase de servidumbre, necesario en los terrenos. Así mismo, no es necesario la adquisición de áreas de terreno u obtener de derechos de servidumbre para la ejecución del proyecto.

- El expediente técnico cumple con los requisitos del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA, aprobado mediante Decreto Supremo N°061-2021-DDCANC/MC, sobre las normas y procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) verificado sobre el trazo correspondiente al proyecto: “CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO N° 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO N° 02, EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI 2567182, expedido mediante CIRAS N.º 93-2024-DDCANC/MC.
- Mediante Resolución de Dirección General N.º 0602-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión: “CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO N° 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO N° 02, EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI 2567182.
- Se concluye que la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, APRUEBA el Expediente Técnico en referencia, en virtual a la CONFORMIDAD del Evaluador Externo: Ing. Asunción Alejandro Dextre Vargas mediante CARTA N°018-2024-AADV/EV

#### VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: obra “CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO N° 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO N° 02, EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código Único de Inversión N° 2567182, por un monto total de S/ 4'881,629.41 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 41/100 SOLES), formulado por el proyectista, aprobado por el Evaluador Externo contratado, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 3,006,639.27</b>
GASTOS GENERALES (11.8571993%)	S/. 356,503.21
UTILIDAD (10.0%) CD	S/. 300,663.93
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. 3,663,806.41</b>
IGV (18%)	S/. 659,485.15
<b>COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>S/. 4,323,291.56</b>
SUPERVISION	S/. 178,247.85
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 59,400.00
GESTION DEL PROYECTO	S/. 302,470.00
LIQUIDACION	S/. 18,220.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/. 4,881,629.41</b>

(\*) El monto de EXPEDIENTE TÉCNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo, entre otros.

**SON: (cuatro millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos veintinueve con 41/100 soles).** Este presupuesto tiene como fecha base el mes de mayo del 2024.

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

**Nº 881 -2024-MDSM/GDUR/G**

Que mediante la **INFORME Nº 4688-2024-MDSM-GDUR/MDGC-G** con fecha 17 de julio del 2024, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** al proyecto: **CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 02, EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con Código Único de Inversión Nº 2567182

Que mediante la **INFORME Nº 4726-2024-MDSM/GPP** con fecha 05 de agosto del 2024, el gerente de la oficina general de planeamiento y presupuesto, emite **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** al proyecto: **CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 02, EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con Código Único de Inversión Nº 2567182

Que mediante la **INFORME TECNICO Nº 113-2024-MDSM/GPP /SGPMI/YGCM** con fecha 07 de agosto del 2024, el sub gerente de la oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones, emite **INCORPORACION DEL PROYECTO: CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 02, EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con Código Único de Inversión Nº 2567182

Que, de acuerdo con la **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

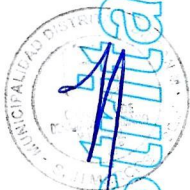
### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA Nº206-2024-MDSM-A**, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Expediente Técnico del **CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL PUENTE SANTA ROSA DE LUCMA, PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 01 Y PLANTA DE TRATAMIENTO Nº 02, EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con Código Único de Inversión Nº 2567182, por el monto total de inversión de **S/ 4'881,629.41 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 41/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de **ciento ochenta (180) días** calendario, bajo la modalidad por **contrata** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, según el detalle siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**Nº 881 - 2024 - MDSM / GDUR / G**

Municipalidad Distrital de San Marcos

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 3,006,639.27</b>
GASTOS GENERALES (11.8571993%)	S/. 356,503.21
UTILIDAD (10.0%) CD	S/. 300,663.93
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. 3,663,806.41</b>
IGV (18%)	S/. 659,485.15
<b>COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>S/. 4,323,291.56</b>
SUPERVISION	S/. 178,247.85
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 59,400.00
GESTION DEL PROYECTO	S/. 302,470.00
LIQUIDACION	S/. 18,220.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/. 4,881,629.41</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Unidad Formuladora; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por **MAQUI INGENIERIA, CONSULTORIA Y EJECUCION DE OBRAS SAC**, representado por el Sr. Márquez Aquino Julio Cesar, siendo el jefe de proyecto el Ing. Oriol Edgar Mauricio Cerna con CIP N° 147679, como proyectista, y evaluado por el Ing Asunción Alejandro Dextre Vargas - CIP N°106203, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - AREQUIPA  
**Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ**  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP N° 148988